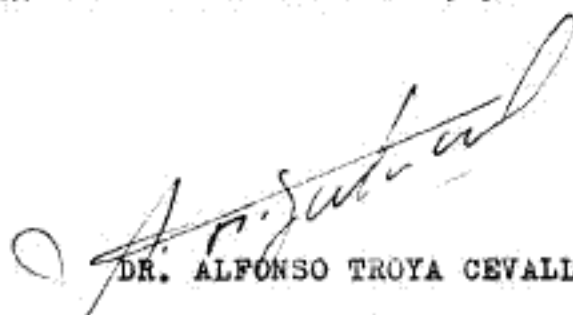


El señor Dr. León opina que se deje a criterio de la Corte Suprema de Justicia la división del Registro de la Propiedad por materia o por territorio, aplicando ambos criterios o uno sólo. Propone, por tanto, la siguiente redacción que se aprueba en principio:

" Art. ...Para que la Corte Superior nombre dos Registradores de una misma circunscripción territorial, la Corte Suprema podrá tomar en consideración especialmente el criterio de separación de Registros, formando una oficina para las inscripciones de todo acto o contrato, inclusive demandas y providencias judiciales, relativos a bienes raíces que deban o puedan inscribirse y otra, para los demás actos y contratos que deban o puedan inscribirse."

Luego se acuerda adoptar las disposiciones ya aprobadas del Capítulo " De los Notarios" a los Registradores de la Propiedad, quedando en la forma que consta en el ejemplar de Secretaría.

Se levanta la sesión a las 8,05 de la noche.


DR. ALFONSO TROYA CEVALLOS
PRESIDENTE


DR. ANGEL MERINO VALLEJO
SECRETARIO

FdeY (

ACTA DE LA SESION DEL 14 DE ABRIL DE 1.965

MATUTINA

Se instala la sesión a las 6,00 de la tarde, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores Gonzalo León Vidal y Gonzalo Gallo Subía. No concurren los señores doctores René Bustamante Muñoz y Eduardo Santos C.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da lectura a las siguientes comunicaciones dirigidas al señor Presidente de la Entidad:

No. 642-DGMH-CE, de 9 del presente, suscrita por el Econ. Dr. Cesar Galacios R., Subsecretario de Comercio, contestando el oficio No. 61-CJS, de 5 de este mes, y consignando datos relacionados con el petróleo crudo para el proyecto de Ley de Fomento Petrolero.

No. 662-DGMH-CE, de 13 del presente, del señor Subsecretario de Industrias, como alcance a la inmediata anterior, o sea No. 642-DGMH-CE, con la que adjunta cuatro copias thermo-fax con datos referentes a los precios de petróleo crudo, para el mismo proyecto de Ley.

Se dispone acusar recibo de estas dos comunicaciones y agradecer.

No. 65-1509-SGG, de 12 del presente, del señor Secretario General del Gobierno, en la que indica que de acuerdo con el pedido hecho con oficio No. 43-CJS, se ha procedido a sustituir las páginas 12 y 14 para la expedición del Decreto Supremo de Reformas a la Ley de Compañías.

Se dispone archivar, por ser contestación.

No. 65-1512-SGG, del mismo Secretario General, con la que remite el proyecto de Ley de Defensa de la Enfermera, enviado a este Despacho por la Presidencia de la Asociación Nacional de Enfermeras Ecuatorianas.

Se dispone acusar recibo.

A la nota de fecha 14 del presente, de la señora Fabiola Dávalos de Yépez, Oficinista de esta Entidad, en la que solicita se le conceda treinta días de vacaciones a que tiene derecho.

Por ser una petición legal, se dispone conceder tales vacaciones.

Se legaliza el egreso de \$200,00 constantes en cheque No. 161671, de hoy, a favor del Diario "El

Comercio", como pago por la publicación de un acuerdo de condolencia de la Comisión por la muerte de la señora Zoila Egas Vda. de Castrillón.

Se continúa con el estudio del PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, haciéndolo con la Sección III " De los Síndicos",

Por sugerencia del señor doctor León se aprueban los siguientes artículos para esta sección:

Art.-Para ser Síndico se requiere ser ecuatoriano por nacimiento y abogado ;

El período del Síndico será de cuatro años.

Art...-Cada Juzgado Civil tendrá dos Síndicos.

Cada causa de concurso de acredores o quiebra, en el orden cronológico en que hubiere sido presentada en el Juzgado Civil, corresponderá sucesivamente a cada uno de los Síndicos.

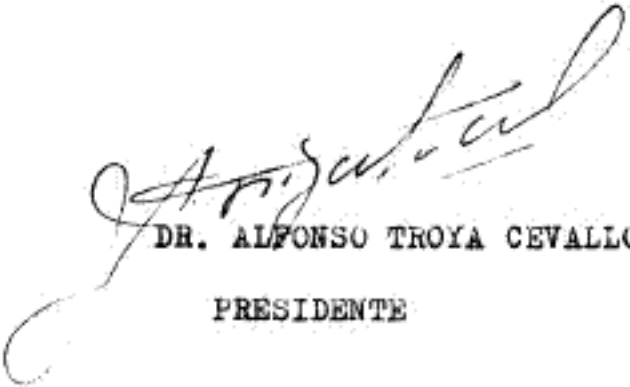
En caso de falta, excusa o remoción del Síndico, la causa corresponderá al otro; y a falta de los dos, a los Síndicos de los Juzgados siguientes, en su orden.

Art...-A falta del Síndico designado por la Corte, el Juez de la causa podrá elegir uno ad hoc, quien cesará en sus funciones tan pronto como la Corte haya designado el funcionario correspondiente.

Art...El Síndico no podrá actuar en causas en que tuviere interés él, su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art...El Síndico residirá en la cabecera cantonal donde funcione el Juzgado Civil para el cual hubiere sido nombrado."

Se levanta la sesión a las 8,00 de la noche.


DR. ALFONSO TROYA CEVALLOS

PRESIDENTE


DR. ANGEL MERINO VALLEJO

SECRETARIO

ACTA DE LA SESION DEL 19 DE ABRIL DE 1.965

ARCHIVO
MATUTINA

Se instala la sesión a las 11,00 de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos C., Gonzalo León Vidal y Gonzalo Gallo Subía.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se legalizan los siguientes egresos que constan en los cheques Nos:

161666, de 6 del presente, por \$ 192,00, a favor del Diario " El Comercio", por la publicación de un aviso requiriendo proveer cargo de Bibliotecario Auxiliar para esta Entidad.

161667, de 8 del presente, por \$ 132,00, a favor de " Automovilismo", por la compra de seis tarros de Rexin para la limpieza del vehículo de la Comisión.

161668, de 8 del presente, por \$513,00, a favor del Administrador del Palacio Legislativo, por el uso de los teléfonos internos de esta Comisión, correspondiente al mes de Enero del año en curso.

Se continúa con el estudio del PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, con la moción del señor doctor Bustamante de que entre las facultades de los Notarios se agregue una que les faculte autenticar las firmas constantes en documentos.

Para ello propone que se adopte el texto aprobado por la Comisión Legislativa sobre este asunto.

Discutida esta moción, el señor doctor Gallo Subía da su voto en contra, expresando que con esa modalidad permitiría que haya dos caminos abiertos, autenticar ante el Juez y autenticar ante un no-

F.d.Y.